

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 14770 CIUDAD REAL

D. Gregorio Pérez Fernández-Mayoralas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º sección I del concurso 467/14 y NIG n.º 13034 41 1 2014 0018422, se ha dictado en fecha 4 de mayo de 2015 auto de declaración de concurso voluntario abreviado del deudor PROYECTOS Y TÉCNICAS VITÍCOLAS, S.L., con CIF-B13288287, y domicilio en Paseo del Cordon, n.º 23, de Villarrubia de los Ojos, 13670 de Ciudad Real.

2.º Se ha acordado que las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del concursado queden suspendidas en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, las cuales se ejercerán por la administración concursal, recayendo esta designación en el Letrado D. JOSÉ MARÍA CORTÉS SÁNCHEZ, con domicilio en Calle Calatrava n.º 11-6.º H de Ciudad Real, colegiado 2.320, y dirección de correo electrónico 926223452@telefonica.net. para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 LC).

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 7 de mayo de 2015.- Secretario judicial.

ID: A150020278-1